



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL**

En Madrid y Jaén, a veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve.

De una parte:

**D. Fernando de Aragón Amunárriz**

Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE nº 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 2012 (BOE nº 148, de 21 de junio).

De otra parte:

**D. Francisco Reyes Martínez**

Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHP0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

### EXPONEN

**PRIMERO.** El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

**SEGUNDO.** El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado con CSV por: FERNANDO DE ARAGON AMUNÁRRIZ  
CSV: 4CV81W8RG9PBMA3W (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 26/03/2019



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHPO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

**TERCERO.** La Diputación Provincial de Jaén, en fecha trece de septiembre de 2018, solicitó a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Jaén, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración, en sustitución del Convenio suscrito el 17 de junio de 2016, actualmente vigente, que se extingue con la firma del presente Convenio.

**CUARTO.** El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Jaén, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2018, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Jaén, (en adelante Gerencia), y la Diputación Provincial de Jaén, (en adelante Diputación), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro.



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHP0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

**SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.**

1.- *En régimen de encomienda de gestión, se atribuye a la Diputación la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en el modelo aprobados por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*

*También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.*

2.- *Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:*

a) *Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso la Diputación deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.*

Documento firmado con CSV por: FERNANDO DE ARAGON AMUNARRIZ (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 26/03/2019 CSV: 4CV81W8RG9PBMA3W



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHP0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

- b) *Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.*
- c) *Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. La Diputación informará a la Gerencia a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.*
- d) *Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. La Diputación realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.*



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHP0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

- e) *Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio*
  
- f) *La Diputación digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.*

*Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.*

*En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.*

- g) *Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.*



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHPO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

**TERCERA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.**

1.- *En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen a la Diputación las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en el modelo aprobado por Orden ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.*

2.- *Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:*

- a) *Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.*
- b) *Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.*
- c) *Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. La Diputación informará a la Gerencia a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.*
- d) *Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. La Diputación realizará la*



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHPO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.

- e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.
- f) La Diputación digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea

Documento firmado con CSV por: FERNANDO DE ARAGON AMUNARRIZ  
CSV: 4CV81W8RG9PBMA3W (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 26/03/2019



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHP0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

- g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHP0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

**CUARTA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.**

1. *En régimen de encomienda de gestión, la Diputación podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en los municipios incluidos en el ámbito territorial del Convenio.*

*Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.*

*Los criterios de planificación de municipios y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.*

*La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles, y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.*

*Este Mapa se pondrá a disposición de la Diputación en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.*

Documento firmado con CSV por: FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ  
CSV: 4CV81W8RG9PEMA3W (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 26/03/2019



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHPO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) *Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.*

b) *Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.*

c) *Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el mapa.*

d) *Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.*

*Esta remisión se realizará, por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.*

e) *Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.*

f) *Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios,*



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHPO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

*registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.*

- g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. La Diputación informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados, para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.*
  
- h) Tramitación de las comunicaciones de ayuntamientos y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.*
  
- i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, la Diputación tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.*



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHPO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

*La Diputación digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.*

*La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.*

*Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.*

*En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de*



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHPO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.

k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.

l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia.

3. La Diputación deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.

4. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar en los municipios incluidos en el ámbito territorial



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHPO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

del Convenio, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.
- Corrección de callejeros y números de policía.
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.
- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

**QUINTA. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.**

Siempre que para ello sea requerido por la Dirección General del Catastro, la Diputación se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Documento firmado con CSV por: FERNANDO DE ARAGON AMUNARRIZ  
CSV: 4CV81W8RG9PBMA3W (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 26/03/2019



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHPO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

*Asimismo, la Diputación asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.*

*Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.*

*La Diputación se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en todos o parte de los municipios a los que el presente Convenio les sea de aplicación, siempre y cuando la Diputación tenga en dichos municipios una oficina de atención al público, y no exista ningún PIC gestionado por el respectivo Ayuntamiento.*

*El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.*

*La Diputación se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.*

#### **SEXTA. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.**

*1. La Diputación se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17*



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHPO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto "Correos SICER".

2. Asimismo, la Diputación se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto "Correos SICER".

El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que será efectuado por la Dirección General del Catastro.

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

**SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.**

Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente Convenio, la Diputación podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo la Diputación su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.

Documento firmado con CSV por: FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ  
CSV: 4CV81W8RG9PBMA3W (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 26/03/2019



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHP0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

**OCTAVA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.**

*La Diputación adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante la Diputación con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.*

*Asimismo, la Diputación adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda durante la vigencia del mismo.*

**NOVENA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.**

*En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación de la Diputación se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.*

**DÉCIMA. ACTUACIONES FORMATIVAS.**

*La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que la Diputación pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.*

Documento firmado con CSV por: FERNANDO DE ARAGON AMUNÁRRIZ  
CSV: 4CV81W8RG9PEMA3W (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 26/03/2019



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHPO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

*En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula quinta del presente Convenio.*

*Asimismo, con carácter anual se llevaran a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos de la Diputación responsables de la gestión del Convenio.*

**UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

*La Diputación, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.*

*La Diputación tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.*



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHPO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

*El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de la Diputación debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, la Diputación hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*En todo caso, la Diputación asume las siguientes obligaciones:*

- a) *La Diputación deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.*
- b) *En el tratamiento de los datos, la Diputación actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del tratamiento.*
- c) *La Diputación adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.*
- d) *La Diputación no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.*



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHPO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

- e) *La Diputación está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.*
- f) *La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.*
- g) *En el caso de que la Diputación destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.*

**DUODÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.**

1. *La Diputación se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.*

*En todo caso, cuando la Diputación decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.*

Documento firmado con CSV por: FERNANDO DE ARAGON AMUNÁRRIZ  
CSV: 4CV81W8RG9PBMA3W (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 26/03/2019



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHPO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

2. La Diputación podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido del modelo aprobado en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.

3. La Gerencia pondrá a disposición de la Diputación, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.

4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente a la Diputación, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana de los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.

5. La Diputación remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

6. La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que la Diputación utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHPO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

7. Tanto la Diputación como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

8. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y la Diputación estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.

9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

Igualmente, la mutua remisión entre la Diputación y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHP0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

*En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.*

**DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

1. *El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

2. *El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.*

*Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHPO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro a la Diputación, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

**DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

1. Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Documento firmado con CSV por: FERNANDO DE ARAGON AMUNÁRRIZ  
CSV: 4CV81W8RG9PBMA3W (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 26/03/2019



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHP0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

*Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar la Diputación con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.*

*2. La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.*

*Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**DECIMOQUINTA. INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MUNICIPIOS.**

*Este Convenio será de aplicación a los municipios que se relacionan en el Anexo I. Para aquellos municipios que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tuviesen suscrito con la Dirección General del Catastro un convenio de colaboración cuyo objeto principal fuese alguna de las funciones encomendadas en el Convenio que ahora se formaliza, continuará vigente el convenio entre el respectivo ayuntamiento y la Dirección General del Catastro y en consecuencia la*



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHPO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

*Diputación sólo asumirá el ejercicio de las funciones que no sean objeto del convenio suscrito entre este Centro Directivo y el Ayuntamiento.*

*A fin de proceder a la actualización automática de los municipios incluidos o excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio, en función de que la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se encuentre delegada o no en la Diputación, se determina el siguiente procedimiento:*

*a) Una vez adoptado por el Ayuntamiento correspondiente el acuerdo plenario de delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor de la Diputación, ésta procederá a la aceptación de la delegación conferida mediante acuerdo plenario en ese sentido, notificándose éste último, para su conocimiento, a la Gerencia a través de copia certificada. Transcurrido un mes desde la notificación de la aceptación de la delegación, se entenderá que el municipio delegante se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio.*

*b) Cuando se produzca la denuncia del acuerdo de delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, bien por el Ayuntamiento delegante, bien por la Diputación, se remitirá copia certificada del correspondiente acuerdo plenario a la Gerencia, entendiéndose que, en el plazo de un mes, ese municipio quedará excluido del ámbito de aplicación de este Convenio.*

*En este caso, los expedientes pendientes de tramitación en la fecha en que deba entenderse producida la exclusión a que se refiere el párrafo anterior continuarán siendo competencia de la Diputación hasta su completa resolución. Por otra parte, los documentos que tengan entrada a partir de dicha fecha serán remitidos sin más trámite a la Gerencia.*

*c) No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las partes que suscriben el presente Convenio podrán determinar, de mutuo acuerdo,*



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHPO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

*los supuestos en los que, de forma excepcional, no se aplicará el procedimiento de actualización automática.*

*Dicho acuerdo deberá adoptarse de forma expresa en el plazo de un mes establecido en los apartados a) y b) de esta cláusula.*

*En cualquier caso, si con posterioridad a la firma de este Convenio algún Ayuntamiento incluido en el ámbito territorial de aplicación del mismo suscribe un convenio de colaboración directamente con este Centro Directivo, la Diputación seguirá asumiendo el ejercicio de las funciones que no sean objeto de ese convenio posterior, si las hubiere.*

**DECIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

*1. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el 26 de marzo de 2020, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. El presente Convenio sustituye al anterior Convenio suscrito el 17 de junio de 2016, que queda resuelto.*

*2. El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.*

*El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando*



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHPO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

*concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.*

*3. La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.*

*4. En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por la Diputación, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.*

**CLÁUSULA TRANSITORIA.**

*Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad colaboradora deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.*



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHP0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

**CLÁUSULA ADICIONAL.**

*Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la Diputación se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.*

*Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley.*

*Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.*

*El Director General del Catastro: Fernando de Aragón Amunárriz y el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén: Francisco Reyes Martínez*



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHPO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

**ANEXO I**

**RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE TIENEN DELEGADA LA GESTIÓN  
TRIBUTARIA DEL IBI EN LA DIPUTACIÓN DE JAEN**

ALBANCHEZ DE MAGINA  
 ALCAUDETE  
 ALDEAQUEMADA  
 ANDUJAR  
 ARJONA  
 ARJONILLA  
 ARQUILLOS  
 ARROYO DEL OJANCO  
 BAILEN  
 BAÑOS DE LA ENCINA  
 BEAS DE SEGURA  
 BEDMAR-GARCIEZ  
 BEGIJAR  
 BELMEZ DE LA MORALEDA  
 BENATAE  
 CABRA DEL SANTO CRISTO  
 CAMBIL  
 CAMPILLO DE ARENAS  
 CANENA  
 CARBONEROS  
 CARCHELES  
 LA CAROLINA  
 CASTELLAR  
 CASTILLO DE LOCUBIN  
 CAZALILLA  
 CAZORLA  
 CHICLANA DE SEGURA  
 CHILLUEVAR  
 ESCAÑUELA  
 ESPELUY  
 FRAILES  
 FUENSANTA DE MARTOS  
 FUERTE DEL REY  
 GENAVE  
 LA GUARDIA DE JAEN  
 GUARROMAN  
 LAHIGUERA  
 HIGUERA DE CALATRAVA



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHP0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

HINOJARES  
 HORNOS DE SEGURA  
 HUELMA-SOLERA  
 HUESA  
 IBROS  
 LA IRUELA  
 IZNATORAF  
 JABALQUINTO  
 JAMILENA  
 JIMENA  
 JODAR  
 LARVA  
 LINARES  
 LOPERA  
 LUPION  
 MANCHA REAL  
 MARMOLEJO  
 MENGIBAR  
 MONTIZON  
 NAVAS DE SAN JUAN  
 NOALEJO  
 ORCERA  
 PEAL DE BECERRO  
 PEGALAJAR  
 PORCUNA  
 POZO ALCON  
 PUENTE GENAVE  
 LA PUERTA DE SEGURA  
 QUESADA  
 RUS  
 SABIOTE  
 SANTA ELENA  
 SANTIAGO DE CALATRAVA  
 SANTIAGO-PONTONES  
 SANTISTEBAN DEL PUERTO  
 SANTO TOME  
 SEGURA DE LA SIERRA  
 SILES  
 SORIHUELA DEL GUADALIMAR  
 TORREBLASCO PEDRO  
 TORRE DEL CAMPO  
 TORREDONJIMENO  
 TORREPEROGIL  
 TORRES  
 TORRES DE ALBANCHEZ  
 VALDEPEÑAS DE JAEN  
 VILCHES



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHP0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

VILLACARRILLO  
VILLANUEVA DE LA REINA  
VILLARDOMPARDO  
LOS VILLARES  
VILLATORRES  
VILLARRODRIGO



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHP0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

**ANEXO II**

**RELACIÓN DE OFICINAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

**SERVICIOS CENTRALES**

**CASERÍA DE ESCALONA**

Ctra. de Córdoba, s/n  
Tel. 953 24 80 00 - 953 24 80 82  
Fax. 953 24 80 26  
Correo electrónico: [infotributaria@dipujaen.es](mailto:infotributaria@dipujaen.es)

**ALCALÁ LA REAL**

Centro Comercial Abierto, Veracruz, 2, 2ª planta  
Tel. 953 58 12 61 Fax. 953 58 12 08  
Correo electrónico: [utalcala@dipujaen.es](mailto:utalcala@dipujaen.es)

**ANDÚJAR**

C/ Pintor Luis Aldehuela, 8  
Tel. 953 50 10 20 Fax. 953 50 12 02  
Correo electrónico: [utandujar@dipujaen.es](mailto:utandujar@dipujaen.es)

**BAEZA**

C/ Julio Burell, 37  
Tel. 953 74 00 67 Fax. 953 74 33 48  
Correo electrónico: [utbaeza@dipujaen.es](mailto:utbaeza@dipujaen.es)

**CAZORLA**

Pza. Andalucía, 11 Bajo  
Tel. 953 72 06 00 Fax. 953 72 09 05  
Correo electrónico: [utcazorla@dipujaen.es](mailto:utcazorla@dipujaen.es)

**LA CAROLINA**

Avda. de la Ilustración, 18 Bajo  
Tel. 953 66 01 02 Fax. 953 66 03 38  
Correo electrónico: [utlacarolina@dipujaen.es](mailto:utlacarolina@dipujaen.es)

**LINARES**

C/ Prolongación de Tetuán, 5 Bajo  
Tel. 953 65 33 42 Fax. 953 60 00 26  
Correo electrónico: [utlinares@dipujaen.es](mailto:utlinares@dipujaen.es)



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHPO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

ÚBEDA  
C/ Picasso, 6 Bajo  
Tel. 953 75 35 42 Fax. 953 79 00 11  
Correo electrónico: utubeda@dipujaen.es

VILLACARRILLO  
MÉNDEZ NUÑEZ, 77  
Tel. 953 44 01 20 Fax. 953 44 12 25  
Correo electrónico: utvillacarrillo@dipujaen.es

OFICINAS DELEGADAS DE RECAUDACIÓN

TORREDONJIMENO (dependiente de la oficina de Alcalá la Real)  
C/ San Pedro, 7  
Tel. 953 34 23 65 Fax 953 34 23 84  
Correo electrónico: uttjimeno@dipujaen.es

BAILÉN (dependiente de la oficina de La Carolina)  
Plaza de la Constitución, 1 (Ayuntamiento de Bailén)  
Tel. 953 67 85 40 y Fax 953 67 12 05  
Correo electrónico: utlacarolina@dipujaen.es

ORCERA (dependiente de la oficina de Villacarrillo)  
Plaza La Iglesia s/n  
Tel. y Fax: 953 48 22 01  
Correo electrónico: utvillacarrillo@dipujaen.es

ALCAUDETE (dependiente de la oficina de Alcalá la Real)  
C/ General Baena, 3  
Tel. 953 56 00 00 Ex. 150 y Fax 953 70 81 18  
Correo electrónico: utalcala@dipujaen.es



Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==</a>			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/03/2019 11:52:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tA1+NBKLeMapa6+TSMLmWg==	EV00FHPO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

